

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de agosto de 1982.

Visto el presente expediente S- 900/81 caratulado "RUZ MUÑOZ, Eugenio s/ Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros solicita su cesantía", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 117/82 se dispuso hacer saber al señor Prosecretario Jefe a cargo del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros que debía informar mensualmente y por el término de tres meses a esta Corte sobre la puntualidad y asistencia del agente Eugenio Ruz Muñoz a sus tareas, como así también respecto de la forma de cumplimiento de éstas.

Que por Resolución N° 535/82 se dispuso ampliar ese término en otros tres meses a fin de evaluar adecuadamente la conducta observada por aquél.

Que según surge de estos actuados a través de las constancias de fs. 228/233 el agente Eugenio Ruz Muñoz se ha desempeñado en forma satisfactoria, tanto en lo que hace a la observancia de la puntualidad y asistencia a sus tareas como en el cumplimiento de las mismas.

Que lo expuesto no empece a la existencia de la falta administrativa en que incurriera Ruz Muñoz y a la aplicación correspondiente de la sanción a que este se hiciera acreedor por su antirreglamentaria conducta probada en autos, aunque determina una menor severidad en la medida disciplinaria a adoptarse, no obstante los antecedentes que el agente registra.

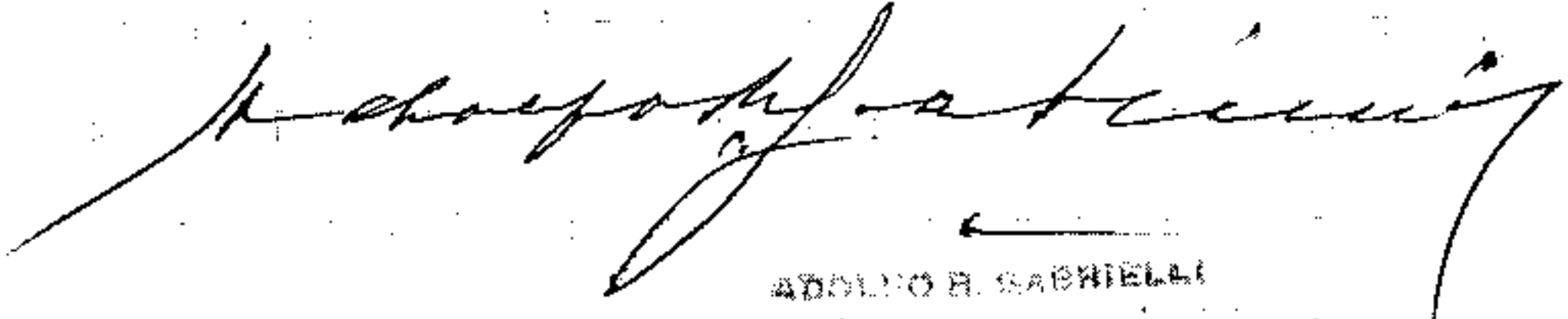
-//-

Que por ello,

SE RESUELVE:

1°) APERCIBIR al Auxiliar Principal de 9a. (P.O.M.) del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, Don Eugenio Ruz Muñoz (art. 16 del decreto-ley /// 1285/58), con la advertencia de que se aplicarán medidas disciplinarias más severas en caso de que incurra en nuevas faltas.

2°) Regístrese, notifíquese y comuníquese.



ADOLFO B. SABIELLI